

UNA SINTESIS DE RECOMENDACIONES DE LA C.N.D.H. SOBRE CENTROS DE RECLUSION PARA MENORES.

PSIC. CARLOS HIRAM CULEBRO SOSA[?]

“...La humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma...”
Declaración de los Derechos del Niño.

[?] DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES “VILLA CRISOL”, EXDIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CHIAPAS Y EXDIRECTOR DEL C. R. “TUXTLA GUTIERREZ” DE CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL AC

INDICE:

TEMA	PAG.
1.- PROLOGO.....	3
2.- PRESENTACION.....	5
3.-INTRODUCCION.....	7
4.- RECOMENDACIONES.....	9
5.- APENDICE.....	14
6.- BIBLIOGRAFIA.....	17

1.- PROLOGO

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, organismo público que me honro en presidir, ha manifestado que la lucha por el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, no es tarea exclusiva de un organismo o de una persona, exige el compromiso y la participación de todos y cada uno de quienes integramos la sociedad.

Los trabajos personales e institucionales elaborados con seriedad, en pro de la defensa de los derechos humanos son bienvenidos, porque contribuyen en gran medida al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, lo cual da plena vigencia al estado de derecho, condición que de manera implícita contribuye al respeto de los derechos fundamentales.

La intención de esta síntesis elaborada por el psicólogo tapachulteco, Carlos Hirám Culebro Sosa, con relación a las recomendaciones que sobre los Centros para el Tratamiento de Menores Infractores, ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, demuestra la preocupación del autor por el mejoramiento de las condiciones de rehabilitación de los internos en los centros penitenciarios.

Culebro Sosa es egresado de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente cursa la maestría en Docencia en Ciencias de la Salud y ha desarrollado importantes acciones en su trayectoria en la investigación y el servicio público. Fue Director del Centro de Observación y Orientación para Menores, fungió también como Director del Sistema Penitenciario de la Entidad y del Centro de Integración Juvenil de Tuxtla Gutiérrez; participó en la elaboración del Reglamento que actualmente rige el funcionamiento de los Centros de Readaptación Social y

en el análisis de la iniciativa de lo que fue la Ley Tutelar para Menores Infractores y de la norma que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Entre sus publicaciones se encuentra la Guía Operativa para el funcionamiento de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios en los Ceresos del Estado, del cual es coautor y el texto titulado Las Drogas.

Quienes estamos comprometidos en el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, el cumplimiento de la ley y el respeto a las instituciones del Estado, nos congratulamos por el esfuerzo desarrollado por Carlos Hirám Culebro Sosa.

Cuauhtémoc López Sánchez

2.- PRESENTACION:

El presente documento contiene una síntesis de Recomendaciones que ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos (C.N.D.H.), acerca de los centros de reclusión para menores. Su finalidad primordial es que el personal que labora en instituciones de esa naturaleza conozca las carencias y deficiencias que ha señalado la referida Comisión, para propiciar su corrección si llegaran a presentarla; al mismo tiempo, que los internos y sus familiares sepan de los derechos que les asiste a aquellos.

A mi juicio, las fallas que se registran en esos centros se originan por la ignorancia, negligencia y hasta mala fe de quienes laboran en esos establecimientos, quienes alegan la falta de presupuesto, lo que es cierto pero no con la relevancia que se le atribuye.

Desde su creación, la C.N.D.H. ha expedido gran número de Recomendaciones que corresponden al Sistema Penitenciario, en donde se ocupan de las personas privadas de su libertad, ya sean adultos o menores. Para este escrito se revisaron 18 Recomendaciones que han sido formuladas a centros de reclusión para menores, que sin lugar a dudas son un fiel reflejo de las principales violaciones a los derechos de los infractores, pues al revisar otras recomendaciones más, que abarcan de los años 1992 a 1998, se advierten los señalamientos citados en este breve escrito.

Las observaciones más comunes se refieren a carencias de manuales, recursos humanos limitados, deficiencias en las instalaciones y fallas en la estructura organizativa, favoreciéndose la violación de los derechos humanos de quienes custodian en esos establecimientos.

Las privaciones que en esos sitios presentan los menores en materia de salud, educación, alimentación, etc., también se presentan fuera de ellos. No por ello debemos conformarnos con esa situación, sino por el contrario debemos ocuparnos –y no sólo preocuparnos- en superar esas limitantes que impactan negativamente en el proceso de readaptación a que están sujetos los infractores.

Estoy convencido que si queremos evitar que los menores vuelvan a cometer otra acción delictiva, es necesario robustecer, consolidar y modernizar la atención y funcionamiento de las instituciones que buscan su rehabilitación.

3.- INTRODUCCION:

Como ya se indicó, este escrito se elaboró con la revisión de 18 Recomendaciones que en su oportunidad fueron remitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a los gobernadores de las entidades federativas en que se localizan los centros de reclusión, incluyendo autoridades de la Secretaría de Gobernación y de los 2 Consejos Tutelares que se detallan en el apéndice.

Cada Recomendación que emite la citada Comisión consta de los siguientes rubros: los hechos, las evidencias, las observaciones y las recomendaciones; siendo esta última parte la que analicé.

Agrupé las recomendaciones de acuerdo a los servicios y departamentos que funcionan en los centros para menores y a algunas de ellas las fraccioné en dos o más apartados, cuando su temática cubría esas áreas. También se dio la circunstancia de que una misma observación podía incluirse en uno u otro lado, de acuerdo a la forma en que las clasifiqué. Un ejemplo de esto último es la carencia de colchones, que podía registrarse en lo referente a “Dormitorios” o en el de “Recursos materiales”. En esos casos consideré la manera en que fue hecho el señalamiento en el documento de la C.N.D.H. Otros temas se repiten por su trascendencia. Tal es el caso de que en los centros de reclusión no deben existir armas de fuego y -en otro apartado- se insiste que el personal de seguridad no debe estar armado. Los párrafos de la C.N.D.H. no son citas textuales.

Se excluyen los señalamientos que califico como de carácter excepcional, como aquel que indica: “Que se cree el Centro de Observación y Orientación para Menores”; y los específicos, como los que sugieren que se dé tratamiento médico a algún interno cuyo nombre se indica.

Algunos servicios que funcionan en esos centros no son referidos en las recomendaciones, como es el de Trabajo Social o el de Lavandería, para mencionar sólo dos ejemplos. Ello pudiera significar que están cumpliendo con su cometido y por lo mismo no son cuestionados por la CNDH.

Las recomendaciones fueron clasificadas en los siguientes rubros: Capacitación para el personal, Cocina y comedor, Dormitorios, Edificios e instalaciones, Educación, Manuales y reglamentos, Medicina, psiquiatría y enfermería; Medidas

disciplinarias o de sanción, Mujeres, Organización del Centro, Recursos humanos, Recursos materiales, Supervisión, Talleres y capacitación laboral, Vigilancia, así como Visita familiar.

En el texto se emplean las siguientes abreviaturas:

- C. : Centro de reclusión para menores (denominado de diferente manera en las legislaciones estatales).
- C.T.I. : Consejo Técnico Interdisciplinario.
- CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- D.H : Derechos Humanos.
- i. : Infractor(a) (es).
- m : Menor(es).

4.- RECOMENDACIONES:

CAPACITACION DEL PERSONAL:

- Que se establezcan mecanismos de capacitación al personal que labora en el C.
- Que se capacite al personal de vigilancia en el trato especializado a los m.i.

COCINA Y COMEDOR:

- Que se dé a los m. alimentos nutritivos e higiénicos, preparados y servidos en lugares adecuados y con utensilios adecuados y suficientes.
- Que sea potable el agua que se utiliza para preparar los insumos.

DORMITORIOS:

- Que se dote a los dormitorios de colchones, camas y ropa de cama.
- Que se establezca un programa de mantenimiento permanente a los dormitorios.

EDIFICIOS E INSTALACIONES:

- Que se realicen trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de las instalaciones.
- Que se provea de agua corriente en forma permanente.
- Que se asigne espacios físicos necesarios para las labores de las áreas de medicina, psiquiatría, enfermería odontología y pedagogía.
- Que se asegure en todas las áreas la estricta y permanente separación entre hombres y mujeres.

EDUCACION:

- Que se establezcan actividades educativas para el total de la población interna.
- Que se asignen profesores al C. para impartir los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.
- Que los programas educativos sean adecuados para los m.
- Que se establezca y/o promueva el funcionamiento de la biblioteca.

MANUALES Y REGLAMENTOS:

- Que se elaboren los manuales de organización y procedimientos, se expida el reglamento interno del C. y se dé a conocer al personal, a los m. y sus visitantes.

- Que se constituya el C.T.I. y éste evalúe el tratamiento de los m.

MEDICINA, PSIQUIATRIA Y ENFERMERIA

- Que el servicio médico se proporcione de tal forma que garantice la salud de los m., que los medicamentos cubran las necesidades del C. y sean surtidas de manera expedita.
- Que el servicio médico realice la apertura de expedientes médicos clínicos.
- Que se otorgue servicio médico continuo a los m.
- Que se dote al C. de instrumental médico.
- Que se adecue un área para encamados.
- Que los m. segregados cuenten con servicio médico.
- Que se fumiguen periódicamente los dormitorios para evitar cualquier plaga.
- Que se integre la Sección de Psiquiatría.
- Que se realicen estudios médico-psiquiátricos a los m. que así lo requieren y, en su caso, sean enviados a la institución competente, para que reciban el tratamiento que necesitan.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SANCION:

- Que las medidas disciplinarias se apeguen a lo dispuesto por la ley tutelar para menores.
- Que sea el CTI el que establezca las medidas disciplinarias.
- Que se prohíba todo tipo de maltrato físico o moral a los m.
- Que se adecuen las áreas de segregación (o módulos de seguridad como también se les llama), para que cumplan con las condiciones mínimas de alojamiento como es la presencia de colchón, camas, cobijas, agua, taza sanitaria; ventilación e iluminación adecuadas.
- Que se prohíba la supresión de la alimentación y la visita familiar como medidas de sanción.
- Que se prohíba la segregación por el solo hecho de que el m. sea reincidente.
- Que el aislamiento de un m. en ningún caso exceda de 15 días.
- Que se diseñen y lleven a la práctica programas de atención a los m. involucrados en actos de agresión, tanto a la víctima como al ofensor.
- Que se evite el traslado innecesario de los m. a otras instituciones.

MUJERES:

- Que se proporcione a las m. actividades educativas y recreativas, que se les dé un trato igualitario, no discriminatorio respecto a los varones.

- Que se asigne un área para las m. mujeres.

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO:

- Que el C. sea organizado e integrado como se establece en la ley Tutelar para Menores.
- Que se efectúe la clasificación de los m. por edades y situación jurídica.
- Que se realice un programa de ubicación de los m., acorde con los criterios de la CNDH, que de manera integral contemple todos y cada uno de los elementos sociales, psicológicos, culturales, económicos, físicos médicos, cronológicos y jurídicos de cada uno de los m., y que esta separación no se limite a los dormitorios.
- Que participe el total de los departamentos en el CTI.
- Que el CTI sesione de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.
- Que se integre el expediente único para los estudios, diagnóstico y tratamiento para cada uno de los m.
- Que se impida en el C. la existencia de armas de fuego.
- Que se proporcionen en forma programada y continua actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Que el C. coordine sus actividades con otras dependencias.

RECURSOS HUMANOS:

- Que se realice una investigación de actos presumiblemente violatorios de los D.H. (malos tratos, golpes).
- Que se establezcan mecanismos de selección del personal que labora en el C.
- Que se contrate el personal especializado en medicina, psiquiatría y odontología, enfermería, pedagogía, educación especial, así como para los talleres.
- Que se contrate al personal administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del C

RECURSOS MATERIALES:

- Que se solicite material para los departamentos de medicina, psiquiatría, psicología, odontología, enfermería, pedagogía, así como para los talleres.

SUPERVISION:

- Que se establezcan mecanismos de supervisión permanente del Consejo Tutelar, para garantizar que sus procedimientos y condiciones de operación se adecuan al respeto de los D.H.

- Que se eviten situaciones de abuso, violencia, amenazas y agresiones, para salvaguardar de esta manera la integridad física, psíquica y moral de los m.

TALLERES Y CAPACITACION LABORAL:

- Que se equipen y/o promuevan los talleres, en beneficio de los m.
- Que la capacitación laboral se promueva entre el total de la población interna.

VIGILANCIA:

- Que se prohíba al personal de vigilancia la portación de armas y el uso del uniforme paramilitarizado, o de cualquier otro que atente contra la seguridad física de los m.
- Que se establezca en el C. un área sólo dedicada a la vigilancia.
- Que el personal de seguridad y vigilancia atienda sólo las funciones para las que está destinada.
- Que se prohíba que los m. tengan funciones de disciplina y mando

VISITAS FAMILIARES:

- Que se provea un área adecuada para las visitas familiares.

5.- APENDICE:

RELACION DE RECOMENDACIONES REVISADAS:

RECOMENDACION NUM.:	CENTRO:	ESTADO:
90/97	Centro de Tratamiento para Varones del D.F.	D.F.
157/93	Albergue Tutelar para Menores de la ciudad - de Chilpancingo, Gro.	Guerrero
156/93	Centro de Readaptación Social para Menores Infractores del Estado de Aguascalientes.	Aguascalientes.
155/93	Consejo Tutelar para -- Menores de la Ciudad - de Apuyeca, Mor.	Morelos
152/93	Escuela de Orientación del Consejo Tutelar para Menores, Zac.	Zacatecas

RECOMENDACION NUM.:	CENTRO:	ESTADO:
141/93	Centro de Tutela para Menores de Conducta Antisocial, Oax.	Oaxaca
85/93	Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de --- Reynosa, Tam.	Tamau- lipas
29/93	Centro de Readaptación para Menores Infractores del Norte de Sonora.	Sonora
22/93	Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores del - Sur, Son.	Sonora
12/93	Centro de Readaptación Social para Menores Intermedio del Estado de - Sonora.	Sonora
7/93	Centro Estatal para Menores Infractores del --- Estado de Colima.	Colima
255/92	Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Quintana Roo.	Q. Roo

RECOMENDACION NUM.:	CENTRO:	ESTADO:
254/92	Centro de Observación y Orientación para Menores del Estado de Chiapas.	Chiapas
244/92	Centro de Observación y Readaptación Social para Menores Infractores del Estado de Nayarit.	Nayarit
152/92	Centro de Orientación y Readaptación para Menores de Conducta Antisocial de Tijuana, B.C.	Baja California
151/92	Centro de Readaptación Social Varonil de Saltillo, Coah.	Cohahuila
38/92	Centro de Observación y Readaptación Social – para Menores Infractores del Estado de Puebla.	Puebla
129/91	Centro de Observación y Orientación para Menores Infractores del Estado de Tlaxala.	Tlaxala

6.- BIBLIOGRAFIA:

Las recomendaciones que se citan en el apéndice, publicadas en diferentes gacetas de la CNDH. [?]

[?] Para comentarios sobre este texto –y sugerencias para mejorar su contenido- los interesados pueden comunicarse con su autor a: Calle Simojovel No. 92, Col. ISSSTE, Tel.(y fax) 61-2-68-57; CP 29060, Tuxtla Gutiérrez. , Chis. México.